



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA YEGUA

Calle Independencia Esquina Colón
ayun.7112@hotmail.com; RNC 430041904. Tel. (809)-521-0797

ACTA DE JURAMENTACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SABANA YEGUA.

En el Municipio de Sabana Yegua, Provincia de Azua de Compostela, República Dominicana, siendo las 5:00 pm., hoy día 16 del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025); reunidos en el Ayuntamiento de Sabana Yegua, y en pleno el consejo de Regidores del Municipio de Sabana Yegua, se procedió a la creación y juramentación del "Consejo de Desarrollo Municipal"

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 5 de la Ley 498-06. Le corresponde a los consejos de Desarrollo Municipales:

- A) Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- B) Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- C) Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- D) Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial según corresponda por el gobierno central y los ayuntamientos de los municipios involucrados.
- E) Promover la formulación de los planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- F) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel Regional, Provincial y Municipal, según corresponda.
- G) Escoger a los miembros de la comisión técnica a nivel Regional, Provincial y Municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por los consejos de desarrollo municipales serán elevadas al consejo de desarrollo provincial correspondiente. El consejo provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes consejos municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes consejos provinciales, las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6. El MEPYD se compromete a través de la DGODT a canalizar al consejo de gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: Que las demandas y propuestas generadas por los consejos de desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el



desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493-07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondientes para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los consejos de desarrollo municipales, contribuyen a descentralizar la política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de Gestión Territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de SABANA YEGUA, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la Ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los consejos municipales. Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el consejo de Desarrollo Municipal de Sabana Yegua, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente:

PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Consejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del municipio de Sabana Yegua integrado por las siguientes instituciones y/o personas.

POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

0 Irani Abreu ----- Alcalde
0 Wirkens Duran ----- Pte. Consejo de Regidores
0 Oriolis Amador ----- Junta de Distrito Municipal
0 San Carlos Fouereu ----- Junta de Distrito Municipal
0 Edwin Diaz ----- Junta de Distrito Municipal

POR PARTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO (FIRMAN)

0 Francisca Reyes ----- Coord. Del Consejo de Desarrollo Municipal
0 Andy Tabera ----- Secretaria del Consejo Desarrollo Municipal
0 Irani Abreu ----- Alcalde Municipal
0 Wirkens Duran ----- Pte. Consejo de Regidores
0 Oriolis Amador ----- Junta de Dist. Municipales



DELEGADOS POR INSTITUCIONES REPRESENTADA DEL CONSEJO DE DESARROLLO ANTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

0 Lic Adilany D Representante -----Suplente Junta de vecinos
0 -----Representante -----Suplente Sindicatos
0 Yosque Representante -----Suplente Asociación de Agricultores
0 -----Representante -----Suplente Clubes Deportivos
0 Alfonso Amador R.S Representante -----Suplente Iglesias
0 Mis Reyes Representante -----Suplente ONGS

SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de Sabana Yegua, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el notario actuante. En el municipio de Sabana Yegua, provincia de Azua a los dieciséis (16) días de septiembre del año 2025.

Sr. WIRKYNS ENCARNACION DE RAMA
Presidente del Consejo Regidores



Licdo. CRISTIAN E. MARTINEZ SEGURA
Secretario del Consejo

Licdo. FRANCIS ABREU DE LA ROSA
Alcalde Municipal

